



COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIEMOS
REGLAMENTO DE CRÉDITO
(febrero del 2026)

Por medio del cual se aprueba el Reglamento de Crédito de la Cooperativa Asociemos

El Consejo de Administración de la Cooperativa Asociemos, atendiendo los postulados de su misión enmarcados dentro de la legislación cooperativa vigente, se permite informar a todos los asociados, el siguiente texto del reglamento de Crédito actualizado y aprobado que reglamentará las actividades en este sentido, y, además:

CONSIDERANDO:

- 1 Que concierne a la Superintendencia de Economía Solidaria fijar las reglas de contabilidad a que deben sujetarse las entidades bajo su supervisión, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia.
- 2 Que corresponde a la Superintendencia de Economía Solidaria instruir a las entidades vigiladas, sobre la manera que deben cumplir las disposiciones que rigen la actividad, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de tales normas y señalar los procedimientos para su cabal aplicación.
- 3 Que en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera No. 014 y No.016 de 31 de diciembre de 2003 "Las referencias normativas se entenderán actualizadas a las disposiciones vigentes que las modifiquen o sustituyan." Se establecen los requisitos para la evaluación, clasificación, calificación y provisión de la cartera de créditos, de tal modo que se revelen y se establezcan las contingencias de pérdida de su valor y que dicho activo se registre de acuerdo con la realidad de las operaciones.
- 4 Vale le pena mencionar que la Superintendencia de la Economía Solidaria actualizó la Circular Básica Contable y Financiera por medio de la Circular Externa 22 de 2020, que entró en vigencia con la publicación en el Diario Oficial No. 51.570 del 27 de enero de 2021; la cual, deberá ser acatada y observada por todas las organizaciones de la economía solidaria sujetas a la supervisión. La presente Circular sustituye y deroga la Circular Básica Contable y Financiera 04 de 2008 y todas las Circulares Externas y Cartas Circulares que resulten contrarias. Se adjuntan dos (2) archivos sobre el tema que hacen parte de este reglamento.
- 5 Que de conformidad con el Capítulo V del Decreto 1481 de Julio de 1989, las cooperativas, prestarán diversos servicios a sus asociados que podrán ser extendidos a sus beneficiarios según estatutos.
- 6 Que la Resolución 1507 de noviembre 27 de 2001 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, establece los criterios para realizar el siguiente reglamento, además de la ley 454 de 1998, régimen de lavado de activos y el decreto 2649 de 1993 donde se estipulan los principios básicos de la contabilidad.
- 7 Que el artículo 2º. de la Resolución 1152 de 2002, expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, faculta a las cooperativas a consultar y reportar a las centrales de riesgo o cualquier otra entidad, de igual naturaleza, la información del asociado deudor.
- 8 Que en el artículo Art. 43, literal 5 de los estatutos vigentes, da la potestad al Consejo de Administración de Asociemos, expedir los reglamentos necesarios para el correcto funcionamiento de la Cooperativa, con el propósito de dar cumplimiento al objeto social de la entidad y en donde se pueden establecer los servicios de crédito en beneficio de sus asociados y de sus familias.
- 9 Que es deber del Consejo de Administración crear, organizar y poner en funcionamiento los mecanismos para proteger el patrimonio de Asociemos.
- 10 Que es necesario diseñar un reglamento de créditos de tal manera que esté acorde con las normas legales, que regulan las entidades de economía solidaria especializadas en ahorro y crédito y a las necesidades de los asociados, garantizar

la buena colocación de los recursos, que permitan una adecuada rotación de la cartera estableciendo medidas prudenciales que generen una adecuada posición financiera y económica de la Cooperativa.

El Consejo de Administración de la Cooperativa Asociemos

RESUELVE:

Adoptar el siguiente reglamento de crédito en la “Cooperativa Asociemos”, Contenido en las siguientes disposiciones:

CAPITULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente reglamento de Crédito es:

1. Brindar al asociado, diversidad de préstamos, que le permitan mejorar de manera permanente, sus condiciones socioeconómicas, así como satisfacer sus necesidades y velar por el bienestar integral de su núcleo familiar.
2. Atender las necesidades crediticias de los asociados con agilidad, oportunidad y economía.
3. Asegurar la adecuada rotación de los recursos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.
4. Los servicios de crédito podrán hacerse extensivos a los familiares de los asociados, cuando la Asamblea de Asociados, así lo determine.

Artículo 2. Fuentes para el cumplimiento de los objetivos. Corresponde al Consejo de Administración, determinar las fuentes, que se apropiarán para el cumplimiento del objetivo y que contará además con los siguientes recursos:

1. Aportes sociales, ahorros permanentes y cualquier otra modalidad de ahorro, que se autorice previamente como garantía de los créditos.
2. Otros recursos asignados para el desarrollo de los créditos previamente establecidos por la Superintendencia de Economía Solidaria - SUPERSOLIDARIA -, Asamblea o Consejo de Administración.

Artículo 3. Política de crédito:

- 1 El mejoramiento de las condiciones de vida del asociado y su familia es considerado la actividad principal de la Cooperativa, para tal fin se establecen las siguientes modalidades de crédito:
 - Créditos de libre Inversión
 - Crédito para compra de cartera
 - Créditos para Educación
 - Crédito de Calamidad doméstica
 - Crédito de vehículo
 - Crédito para Microempresa
 - Crédito al pequeño y mediano agricultor
 - Presta ya
- 2 Se prestará el servicio con base en los recursos propios captados de los asociados activos.
- 3 Cuando los recursos propios sean insuficientes para atender las necesidades crediticias de los asociados, como complemento al esfuerzo propio se podrá acceder a la utilización de recursos externos, previa autorización del Consejo de Administración, con el objeto de ser destinados a atender los créditos de los asociados y al cumplimiento de las obligaciones de la entidad.
- 4 Se dará máxima seguridad a los aportes de los asociados estableciendo formas de garantía que, sin dificultar la normal y oportuna prestación del servicio, sea suficiente respaldo y ofrezcan las mejores condiciones para recuperar el crédito, se aplicaran así

- mismo, mecanismos complementarios como la provisión para la protección de cartera y la contratación de seguros que protejan las deudas de los asociados.
- 5 Se tendrá como criterio básico la necesidad de prestar el servicio de crédito al mayor número de asociados, o a la totalidad, aplicando en consecuencia normas que permitan la rotación máxima de capital en préstamos.
 - 6 La eficiencia administrativa del crédito será preocupación constante, para ello se establecerán las normas más adecuadas y los procedimientos más ágiles, claros y seguros a fin de que esta política pueda ser cumplida.
 - 7 El Comité de crédito, vigilará la adecuada evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos según el capítulo II de la Circular Básica Contable y Financiera. Teniendo en cuenta la siguiente calificación por nivel del riesgo:

CUADRO 1. Calificación por nivel de riesgo

RANGO	RIESGO	VENCIMIENTO	DESCRIPCIÓN
A	Normal	0-30 días (Mora)	Los créditos en esta categoría reflejan una estructuración y atención apropiada, adecuada capacidad de pago, es decir se atienden los créditos entre los periodos estipulados en las condiciones de pago inicialmente Pactadas.
B	Aceptable	31 – 60 días (Mora)	Estos créditos se encuentran aceptablemente atendidos y protegidos, pero se evidencian debilidades que pueden afectar la capacidad de pago del asociado, o el comportamiento normal, amortización del crédito o el flujo de caja.
C	Apreciable	61 – 90 días (Mora)	Créditos que presentan insuficiencias en la capacidad de pago del deudor, en mayor proporción al anterior y podrán comprometer el normal recaudo de la obligación en los términos convenidos.
D	Significativo	91 – 180 días (Mora)	Créditos donde la probabilidad de recaudo es altamente dudosa.
E	Incobrabilidad	Mayor 180 días	Perdida de cartera.

Circular Básica Contable y Financiera No. 003 – SUPERSOLIDARIA

CAPITULO II REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO CRÉDITO.

Artículo 4. Para tener derecho al uso de los servicios de crédito, el asociado y sus familiares, deberá cumplir y acatar los requisitos establecidos en el presente reglamento para las diversas líneas de crédito.

Artículo 5. Asociemos, prestará a todos sus asociados activos y a sus familiares, los servicios de crédito de conformidad con las disposiciones legales y el presente reglamento donde se establecerán las diferentes líneas de crédito.

Parágrafo 1. Se considera asociado activo, aquel que, al momento de la solicitud de crédito, se encuentre al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

Parágrafo 2. En todos los casos, la Cooperativa se reserva el derecho de aprobar o negar solicitudes de crédito, en concordancia con los principios, normas legales y reglamentarias que rigen el sector de la economía solidaria y el reglamento de crédito o disposiciones internas previamente autorizadas por el Consejo de Administración.

Parágrafo 3. El otorgamiento del crédito estará sujeto a la disponibilidad de los recursos financieros presupuestados en la Cooperativa. La prioridad en el desembolso del crédito se le

dará de acuerdo con el radicado según orden de llegada, se podrá establecer sistemas de giros en varios contados, aplazamientos y otras medidas que le permita mantener la estabilidad financiera de la Cooperativa.

Artículo 6. Límite de endeudamiento del asociado. La sumatoria de los créditos inmediatos, libre destinación, compra de cartera, Educativos, de Vehículos, Microempresa y Agrícolas, no podrá exceder los 20 SMMLV, o 8 veces el valor de los aportes en depósito.

Parágrafo 1. Los créditos por calamidad doméstica no serán incluidos en estos rangos.

Parágrafo 2. Al momento de solicitar un servicio, el asociado debe estar al día con todas las obligaciones adquiridas con la Cooperativa (descuentos, documentos, etc.).

Parágrafo 3. Asociemos, tendrá potestad previo análisis del crédito, para consultar a la Central de Información de Riesgos del Sector Financiero CIFIN la situación del asociado deudor y datacrédito.

Parágrafo 4. Para todos los casos enunciados, el asociado firmará pagaré en blanco con carta de instrucciones y codeudor según requisitos y garantías del crédito.

Artículo 7. Deberes del asociado:

- Diligenciar solicitud de crédito y el pagaré en el formato que establezca para tal fin Asociemos.
- El asociado deberá acatar y cumplir a cabalidad con las condiciones y normas establecidas en el presente reglamento de crédito.
- El asociado deberá acreditar un codeudor de acuerdo con la modalidad de crédito solicitado.
- Una vez diligenciados los documentos mencionados anteriormente, se procederá al estudio y aprobación del crédito por parte del Comité de Crédito, donde se verificará toda la información de asociado, incluida la capacidad de endeudamiento, capacidad de pago y nivel de solvencia tanto del deudor como del codeudor.

Parágrafo 1. El asociado, diligenciará y anexará todos aquellos documentos solicitados por la Cooperativa Asociemos, que soporten las garantías requeridas para la aprobación de los créditos en el momento de su solicitud.

Parágrafo 2. Asociemos, anexará para el estudio y aprobación del crédito, el formato sobre la historia crediticia del asociado y su estado de cuenta actual, así como el reporte actualizado en las centrales de riesgo.

Artículo 8. Condiciones de los codeudores:

CODEUDOR INTERNO	CODEUDOR EXTERNO (Menor de 60 años) O PENSIONADO
Ser asociado de Asociemos	Trabajar en una empresa legalmente constituida y tener más de un año de ser empleado con contrato indefinido para lo cual se solicita certificación laboral no mayor a 30 días de su expedición
Fotocopia de la cédula con huella dactilar y firma.	Fotocopia de la cédula con huella y firma.
Último desprendible de pago	Dos últimos desprendibles de pago. <i>Nota:</i> Sin liquidación de vacaciones, prima, bonificaciones y horas extras, ya que esto afectaría su nivel de endeudamiento.
No presentar reportes negativos vigentes en las centrales de riesgo para el sector real, queda a consideración del ente aprobador.	No presentar reportes negativos vigentes en las centrales de riesgo para el sector real, queda a consideración del ente aprobador.
Ningún asociado podrá servir como fiador en más de dos (2) créditos simultáneamente y la sumatoria de estos valores vigentes a la fecha, se descontarán de su capacidad de pago al momento de solicitar nuevos créditos.	La sumatoria de los descuentos de nómina incluida la cuota del crédito del deudor no podrá superar el 50% del valor del crédito del deudor.
Diligenciar el formato de codeudor que expide la entidad sin enmendaduras, tachones o borrones, con firma del codeudor.	Diligenciar el formato de codeudor que expide la entidad sin enmendaduras, tachones o borrones, con firma del codeudor.
Firmar el pagaré y carta de instrucciones, con huella y número de cédula.	Firmar pagaré y carta de instrucciones con huella y número de cédula.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE, APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE LOS CRÉDITOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL MISMO.

Artículo 9. Procedimiento para el trámite y aprobación del Crédito.

Inicialmente, el asociado interesado en obtener los servicios de crédito, deberá realizar el siguiente trámite:

RECEPCIÓN Y TRÁMITE

- Dirigirse al analista de créditos de la Cooperativa Asociemos, mediante correo electrónico Asociemoscoop@gmail.com o juancamilopenuelasuarez@gmail.com, quien lo atenderá y le explicará los trámites a seguir.
- Dentro de la información suministrada por el Analista de Créditos, se debe incluir además del monto máximo del crédito, la tasa de interés, el plazo máximo, las garantías requeridas, la manera de realizar los pagos, explicándole, si la tasa de interés es vencida a anticipada, si es trimestral o mensual y enseñándole un modelo de tabla de amortización con cuota fija, etc.
- Seguidamente procederá a entregarle los documentos que debe diligenciar y la forma de hacerlo, tales como solicitud de crédito, pagaré en blanco, etc., indicándole que sus documentos y solicitud de crédito, se recibe para estudio y la fecha posible de una respuesta.
- Una vez el asociado haya diligenciado estos documentos, los entregará y/o enviara al Analista de créditos, quien los revisará, verificando que estén debidamente diligenciados y completos los soportes.

- e. No se tramitarán al Comité de Crédito, documentos incompletos, con borroneos o enmendaduras o tachones, a fin de no demorar las solicitudes a los asociados.
- f. Sobre todas las solicitudes radicadas, el secretario del Comité, realizará la consulta a las centrales de riesgo o datacrédito, informando los resultados del estudio al Comité de Crédito.
- g. Seguidamente procederá a radicarlos mediante numeración consecutiva y registro, informando diariamente al jefe de Crédito, sobre las solicitudes de Crédito recibidas y radicadas, aclarando, que ya están revisadas y listas para ser estudiadas por el Comité de Crédito.

Aprobación

- h. Teniendo en cuenta, que el Comité de Crédito es la máxima autoridad para realizar el estudio y aprobación de las solicitudes de crédito recibidas, éste se reunirá todas las semanas, los días: martes y jueves o viernes en forma virtual, previa convocatoria realizada por parte del analista de créditos y siempre y cuando, existan solicitudes de crédito pendientes y en caso contrario, se reunirá mensualmente, a fin de apoyar al jefe de crédito en la preparación del informe mensual de crédito y cartera a presentar al gerente y el Consejo de Administración.
- i. En las reuniones del Comité de Crédito, el integrante Gerardo Enrique Gaviria Cano, actuará como presidente del Comité de Crédito y en su ausencia, lo reemplazará el consejero Mario Alfonso Ruíz Albarracín, el gerente y/o la jefe de créditos. el analista de créditos actuará como secretario. (El Comité de Crédito estará integrado por cuatro (4) miembros, pero podrá deliberar y tomar decisiones validas con la presencia de tres (3) de sus integrantes)
- j. El analista de créditos elaborará y leerá el orden del día previamente enviado a todos los miembros del Comité, a fin de agilizar las reuniones y sobre el desarrollo de las mismas, se levantará un acta enumerada consecutivamente, que debe estar firmada por el presidente del Comité de Crédito, el jefe de Crédito, el Tesorero y/o el Analista de Créditos.
- k. El Tesorero (a) deberá enviar antes de cada reunión, la información relativa a los pagos de los créditos, e igualmente deberá presentar, el monto de los aportes pagados por los asociados e indicando si existe alguna mora y su monto.
- l. El Comité de Crédito de igual forma consultará antes de aprobar cualquier crédito, la disponibilidad de efectivo en caja y bancos, para evitar aprobar créditos, que no tengan garantía de desembolso inmediato por falta de fondos en Asociemos.

Desembolso

Una vez aprobado el crédito por el Comité de Crédito, la Cooperativa desarrollará los siguientes procedimientos:

- m. La Cooperativa a través del Comité de Crédito, informará sobre la aprobación o no del crédito en un tiempo máximo de dos (2) días hábiles.
- n. Todo estudio de crédito causará unos costos administrativos equivalentes al 1% del valor del crédito solicitado neto sin IVA, el cual podrá ser descontado del valor de crédito o cancelado anticipadamente por el asociado y/o particular.
- o. Tesorería elaborará el comprobante de egreso del crédito y giro, el desembolso se podrá efectuar en un plazo no mayor de (2) dos días hábiles.
- p. Luego de cumplirse a cabalidad, la totalidad de los requisitos anteriores y encontrarse todo en regla, se procederá a desembolsar el crédito al asociado.
- q. Para el desembolso del crédito, el analista de créditos entregará al tesorero, una copia de acta aprobada por el Comité de Crédito, para que esta proceda a elaborar el respectivo egreso, realizar el giro respectivo a la cuenta bancaria que

el usuario autorice y entregar, posteriormente estos soportes al área Contable, al final de la jornada diaria para continuar los tramites.

Créditos Preaprobados

Los créditos preaprobados son aquellos que la Gerencia o sus asesores, con base en la información suministrada por el área de cartera, consideran pueden ser postulados para categorizarlos como créditos pre aprobados con base en los siguientes criterios:

1. Excelente cumplimiento en los créditos otorgados anteriormente al asociado
2. Que al asociado tenga una buena capacidad de pago
3. Que el asociado tenga una buena capacidad de endeudamiento: altos ingresos, muy bajos compromisos, no ser fiador de créditos en Asociemos entre otras razones.
4. El trámite de estos créditos iniciará con un oficio que le envíe la Gerencia o sus asesores al asociado, informándole que tiene un crédito preaprobado por un monto determinado y que puede iniciar su trámite con el analista de créditos.
5. Se aclara que estos créditos, aunque deben pasar por el comité de crédito, solo requerirán del formulario actualizado y el pagaré con firma y huella.
6. El monto máximo de estos créditos, será hasta por Cuatro (4) veces del monto de los aportes, siempre y cuando el asociado no tenga créditos vigentes con la cooperativa Asociemos y el plazo será el solicitado por el asociado, dentro de los límites de Asociemos.
7. Se solicitará codeudor en los casos establecidos en este reglamento y/o a consideración del Comité de créditos, dependiendo el monto del crédito preaprobado.

Parágrafo. Cuando alguno de los miembros del Comité de Crédito, realice una solicitud en tal sentido, se deberá informar de tal hecho anticipadamente al presidente del Comité, quien a su vez solicitará, que se nombre temporalmente a otro Miembro del Comité para revisar esta solicitud. En todos los casos estos créditos deberán quedar asentados en acta del Comité de Crédito.

Artículo 10. Procedimiento para el reembolso de los créditos.

- a. El Comité de Crédito deberá entregar al asociado, una tabla de amortización y/o plan de pagos de su crédito, detallando las fechas de vencimiento, los intereses proyectados, los abonos a capital e intereses y el No. De crédito , también la cuenta bancaria donde deberá realizar sus abonos en las fechas pactadas.
- b. Después de tres (3) días de vencido el crédito, se enviará una comunicación escrita al asociado y al codeudor, informando el incumplimiento de la obligación.
- c. Si pasado un mes, el asociado no cubre la obligación, se enviará un oficio prejurídico, requiriendo el pago de la misma de forma inmediata y si esta no es atendida, se enviará un segundo oficio e iniciará luego de los 60 días de no paga la obligación debida, la demanda para recuperar esos dineros.
- d. En caso de no hacerse efectivo el pago por parte del asociado y/o particular, la Cooperativa procederá con el cobro jurídico del crédito¹ al codeudor.
- e. En caso que el codeudor asuma las obligaciones del asociado, y estas se encuentren vigentes en la fecha de solicitud de retiro del deudor, los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado, serán condonados al codeudor según el monto de la deuda asumida siempre y cuando quede a paz y salvo con la entidad. Teniendo en cuenta el cumplimiento del Capítulo V “Régimen Económico” en sus Artículo 58 de los Estatutos vigente.

Parágrafo 1. En caso de retiro de un codeudor que se encuentre pagando una deuda de otro asociado, este se comprometerá a cancelar la totalidad de la deuda a favor de la Cooperativa antes de autorizar su retiro.

Parágrafo 2. Los pagos adicionales y extraordinarios deberán ser consignados en la cuenta de bancaria de las entidades financieras autorizadas que establezca la entidad para dicho fin. Por ningún motivo la Cooperativa recibirá pagos en efectivo personalmente.

Parágrafo 3: El incumplimiento por parte de los asociados, de sus obligaciones crediticias con la Cooperativa, ameritará una sanción, que será, la no prestación del servicio de crédito² durante 2 meses contados a partir de la fecha en que se encuentre en mora el asociado hasta el momento de cancelar las obligaciones contraídas con la Cooperativa.

Artículo 11. La Cooperativa podrá cobrar intereses de mora, el cual no podrá superar la tasa de usura legalmente permitida por la ley, sobre los créditos que se encuentren vencidos en la fecha de pago.

¹ Op cit.

² según Artículo 3. Cartera de crédito de servicios de salud y cartera de crédito de consumo.

Artículo 12. Reestructuración, novación y refinanciación

a. Reestructuración

Son los créditos con interés de mora mayor a un día, por falta de liquidez el asociado solicita modificar las condiciones iniciales de pago, más no se aumenta el monto del capital que adeuda a la entidad, no es una situación generalizada para los asociados.

Condiciones:

- Justificación escrita explícita del problema de liquidez del asociado.
- Debe ser evaluado por el Comité de Crédito
- No puede estar con vencimientos en otros créditos de la Cooperativa
- Puede ser utilizado por el asociado una vez en el año
- Si la reestructuración recoge los demás compromisos adquiridos con la Cooperativa, al asociado se le restringirán temporalmente el uso de los servicios de crédito con la entidad hasta cubrir el 50% de la deuda reestructurada.

b. Novación

La novación brinda al asociado la posibilidad de cambiar o modificar las condiciones inicialmente pactadas, como el plazo, el crédito no podrá estar en mora.

La novación, suma los créditos pendientes con la Cooperativa y amplía plazos pactados inicialmente; se podrá acordar el pago en una cuota o bien para las cuotas posteriores según los compromisos del asociado.

Condiciones:

- Solicitud escrita del asociado.
- Debe ser evaluado por el Comité de Crédito
- No puede estar con vencimientos en otros créditos de la Cooperativa
- Puede ser utilizado por el asociado una vez en el año

c. Refinanciación

El asociado solicita un crédito para el pago total de lo que adeuda la Cooperativa, teniendo la
Reglamento de Crédito

posibilidad de aumentar el monto a solicitar en la entidad. El crédito no podrá estar en mora.

Condiciones:

- Solicitud escrita del asociado.
- Debe ser evaluado por el Comité de Crédito
- No puede estar con vencimientos en otros créditos de la Cooperativa
- Puede ser utilizado por el asociado una vez en el año.

Parágrafo 1. Todos los créditos solicitados por los asociados para renovación, novación y refinanciación deberán ser estudiados y aprobados por el Comité de Crédito, en casos especiales y cuando el monto lo amerite, se le informará al Consejo de Administración.

Parágrafo 2. El asociado podrá hacer uso de la reestructuración o novación o refinanciación una vez por año.

Parágrafo 3. El asociado deberá cancelar el 50% de la deuda vigente para otorgar un nuevo crédito.

CAPITULO IV. LINEAS DE CRÉDITOS

Artículo 13. La Cooperativa otorgará las siguientes líneas de crédito a sus asociados activos:

Asociados: crédito de libre Inversión, Compra de cartera, Educativo, Calamidad Doméstica, de Vehículo, Pequeño y mediano agricultor y Microempresas.

Artículo 14. Líneas de créditos:

MODALIDAD	LIBRE INVERSIÓN	COMPRA DE CARTERA	EDUCATIVO	CALAMIDAD DOMESTICA	CRÉDITO VEHICULO	MICRO EMPRESA
DESTINO	Ofrece a los asociados la posibilidad de acceder a los créditos de libre inversión para lo que necesiten.	Ofrece a los asociados la posibilidad de compra de cartera que tenga con otras entidades financieras o cooperativas.	Ofrece a los Asociados créditos educativos para financiar los estudios del asociado, cónyuge o sus hijos.	Ofrece a los asociados créditos inmediatos para atender situaciones de calamidad doméstica que afecten el bienestar del asociado o su familia.	Ofrece a los asociados créditos para adquisición de vehículos nuevos o usados de acuerdo a un ahorro programado previamente establecido por parte del asociado.	Ofrece a los asociados créditos para la financiación de Microempresas en la cual el Asociado tenga una participación accionaria superior al 50%.

REQUISITOS	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado activo • Tener una antigüedad superior a dos (2) meses con la Cooperativa a partir del pago de la primera cuota. • Formulario o solicitud de crédito debidamente diligenciada, firmada y con huella, además de pagaré. • Verificación capacidad de endeudamiento del asociado solicitante y su codeudor. • Demás requisitos que establece el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado activo • Tener una antigüedad superior a seis (6) meses con la Cooperativa a partir del pago de la primera cuota. • Formulario o solicitud de crédito diligenciada, firmada y con huella, además de pagaré • Verificación capacidad de endeudamiento del asociado solicitante y su codeudor. • Tener en aportes mínimo el 15% del total de la cartera que se desea comprar y adjuntar certificado de la deuda o extracto bancario. • No tener créditos pendientes con Asociemos 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado activo • Tener una antigüedad superior a dos (2) meses con la Cooperativa a partir del pago de la primera cuota. • Formulario o solicitud de crédito debidamente diligenciada, firmada y con huella, además de pagaré. • Verificación capacidad de endeudamiento del asociado solicitante y su codeudor. • Demás requisitos que establece el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado activo • Tener una antigüedad superior a un (1) mes con la Cooperativa a partir del pago de la primera cuota. • Formulario o solicitud de crédito debidamente diligenciada, firmada y con huella, además de pagaré. • Verificación capacidad de endeudamiento del asociado solicitante y su Codeudor. • Demás requisitos que establece el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado activo • Tener una antigüedad superior a dos (2) años con la Cooperativa a partir del pago de la primera cuota. • Formulario o solicitud de crédito debidamente diligenciada, firmada y con huella, además de pagaré. • Verificación capacidad de endeudamiento del asociado solicitante y su codeudor. • Estar realizando el ahorro programado previamente establecido • Demás requisitos que establece el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Ahorro. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ser asociado activo • Tener una antigüedad superior a un (1) año con la Cooperativa a partir del pago de la primera cuota. • Formulario o solicitud de crédito debidamente diligenciada, firmada y con huella, además de pagaré. • Verificación capacidad de endeudamiento del asociado solicitante y su codeudor. • Demás requisitos que establece el Reglamento de Crédito de la Cooperativa de Ahorro.
CUANTIA	Hasta 4 (cuatro) veces o lo que tenga en aportes u 8 (ocho) veces si tiene excelente capacidad de pago, y codeudor solvente.	Hasta 20 SMMLV, dependiendo del monto mínimo que debe tener en aportes y además buena capacidad de pago y endeudamiento. Será girado directamente a la entidad financiera con quien tenga la deuda a comprar.	Hasta 3 SMMLV el cual será girado directamente al establecimiento educativo, colegio o universidad previa presentación de recibo de matrícula, pensión, etc. según sea el caso.	Hasta la suma de ½ SMMLV el cual será aprobado por el Comité de crédito en forma prioritaria.	Hasta cincuenta (50) veces la cuota ahorrada, dependiendo de la capacidad de pago del asociado y su capacidad de endeudamiento.	Hasta 20 SMMLV dependiendo de la capacidad económica del Asociado y de la TIR del proyecto de viabilidad que presente al Comité de Crédito.
PLAZO MÁXIMO	Hasta 60 meses para Créditos superiores a 10 SMMLV, hasta 48 meses, para créditos inferiores 10 SMMLV, para montos inferiores, el plazo máximo será de 36 meses.	Hasta 84 meses para créditos inferiores a 20 SMMLV, hasta 48 meses, para créditos hasta 10 SMMLV, para montos inferiores, el plazo máximo será de 36 meses.	6 meses	6 meses	Hasta 60 meses para Créditos superiores a 20 SMMLV y hasta 36 meses, para créditos inferiores a este monto.	Hasta 60 meses para Créditos superiores a 20 SMMLV y hasta 36 meses, para créditos inferiores a este monto.
FORMA DE PAGO O ABONOS	Abonos mensuales, en la mitad del plazo debe cancelar el 50% del crédito. <i>Nota:</i> Se permitirán abonos adicionales, extraordinarios y pagos totales antes del vencimiento de la deuda.	Abonos mensuales, en la mitad del plazo debe cancelar el 50% del crédito. <i>Nota:</i> Se permitirán abonos adicionales, extraordinarios y pagos totales antes del vencimiento de la deuda.	Abonos mensuales, en la mitad del plazo debe cancelar el 50% del crédito.	Abonos mensuales o diferido en dos pagos iguales según proyección del plan de amortización	Abonos mensuales, en la mitad del plazo debe cancelar el 50% del crédito. <i>Nota:</i> Se permitirán abonos adicionales, extraordinarios y pagos totales antes del vencimiento de la deuda.	Abonos mensuales, en la mitad del plazo debe cancelar el 50% del crédito. <i>Nota:</i> Se permitirán abonos adicionales, extraordinarios y pagos totales antes del vencimiento de la deuda.
GARANTIAS	<ul style="list-style-type: none"> • Pagaré firmado en blanco con carta de instrucciones y firma de codeudor • Libranza • Aportes sociales y ahorro permanente Además de los requisitos anteriores, Carta laboral vigente y/o (2) últimos comprobantes de pago para los créditos a los Particulares.	<ul style="list-style-type: none"> • Pagaré diligenciado • Libranza • Aportes sociales mínimo del 15% de la cartera a comprar • Además de los requisitos anteriores, carta laboral vigente y/o (2) últimos meses • Póliza de cumplimiento o fiador solvente, que no tenga créditos con Asociemos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciamiento de pagaré con firma del codeudor • Libranza • Aportes sociales y ahorro permanente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciamiento de pagaré con firma del codeudor • Libranza • Aportes sociales y ahorro permanente. 	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciamiento de pagaré • Libranza • Aportes sociales y ahorro permanente Para créditos superiores a los 10 SMMLV, póliza de cumplimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Diligenciamiento de pagaré con firma del codeudor • Libranza • Aportes sociales y ahorro permanente Para créditos superiores a los 10 SMMLV, póliza de cumplimiento.

<p>AUTORIZA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Crédito o Consejo de Administración según el monto aprobado 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Crédito o Consejo de Administración según el monto aprobado 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Crédito 	<p>Comité de Crédito o Gerente General con VºBº del presidente de Consejo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Administración. 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Crédito o Consejo de Administración 	<ul style="list-style-type: none"> • Comité de Crédito o Consejo de Administración
------------------------	---	---	---	---	---	---

CAPÍTULO V. GARANTÍAS

Artículo 15. Clases de Garantías

Se han dispuesto las siguientes garantías para efectos de cumplir con los requisitos de las solicitudes de crédito:

1. **Garantía Personal:** son aquellos créditos que se respaldan con codeudores, quienes para todos los efectos se constituyen en deudores solidarios del crédito.
2. **Garantía Real o Admisible.** Se encuentran constituidas por:
 - Los aportes sociales y ahorros permanentes del asociado deudor.
 - **Prenda sin tenencia:** sobre pignoración de vehículos particulares, en este caso el asociado que ofrezca este tipo de garantía deberá constituir póliza contra todo riesgo del vehículo a favor de Asociemos, se deberá constituir contrato de prenda, certificación por parte de secretaría de tránsito de que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, y certificado del valor comercial expedido por proveedor del vehículo.
 - **Hipoteca abierta en primer grado con cuantía indeterminada:** se constituye sobre bienes inmuebles, donde se debe respaldar con escritura pública en original legalizada ante notaría, documento de registro de instrumentos públicos, donde se expida el certificado de tradición del bien, seguro todo riesgo a favor de Asociemos vigente en tiempo que dure el crédito, avalúo comercial certificado por una entidad competente, fotocopia del impuesto predial vigente en el tiempo que dure el crédito.
 - **Pignoración:** Los créditos de vehículos aprobados por la Cooperativa Asociemos, cuyo objeto sea la compra o adquisición de vehículos nuevos o usados por parte del asociado, deberán ser respaldados con la pignoración en primer grado a favor de la Cooperativa Asociemos, (constituyendo una póliza contra todo riesgo del vehículo a favor de la Cooperativa Asociemos y deberá constituir contrato de prenda, certificación por parte de secretaría de tránsito de que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, y certificado del valor comercial expedido por proveedor del vehículo), verificando previamente además que sobre los mismos, no exista ningún embargo judicial vigente que impida iniciar una acción legal por parte de la Cooperativa (certificado de libertad, judicial y de la DIJIN del vehículo a adquirir).
 - Para créditos superiores a los 10 SMMLV una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros reconocida o un fiador solvente sin deudas con Asociemos.
 - Las condiciones, monto y garantías, y demás de los créditos para pequeños y medianos agricultores, serán las mismas que para los créditos a pequeños y medianos empresarios

Parágrafo 1. Los costos incurridos en la constitución, legalización y terminación de las garantías serán asumidos por el deudor.

Parágrafo 2. Asociemos no aceptara una garantía con afectación familiar.

Parágrafo 3. En caso de que el monto del crédito a solicitar exceda los topes previamente establecidos en este reglamento, el Consejo de Administración tendrá potestad de evaluar la solicitud, siempre y cuando las garantías entregadas soporten el crédito, teniendo en cuenta que el crédito no podrá ser superior al 70% del valor de la garantía.

CAPITULO VI. CONDICIONES DE REFORMA AL REGLAMENTO

Artículo 16. Cualquier determinación, interpretación, adición o modificación al presente reglamento, sólo podrá ser aprobada por el Consejo de Administración, la cual deberá quedar registrada en acta de este organismo.

Artículo 17. Para proceder con su aplicación debe ser comunicada a los asociados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del acta respectiva.

Dado en Medellín, Antioquia a los cinco (5) días del mes de febrero de 2026.

Comuníquese y cúmplase.



Presidente Consejo Administración



Jefe de Crédito

Elaborado por
Integrantes Comité de Crédito

Revisado por:
Jefe de Crédito